

Quinto.- La instalación y explotación de la central lechera tendrá que llevarse a efecto obligatoriamente por la propia Entidad concesionaria, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 20 de enero de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1971 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 30 de abril de 1971 por el Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 17.841/1970, interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 2 de abril de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso administrativo número 17.841, interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de abril de 1970, relativo a exención por Contribución Territorial Urbana de un solar propiedad de la aludida Corporación, sito en la calle de Uria, número 15, de Oviedo, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 30 de abril del año en curso sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso número 17.841 de 1970, interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de abril de 1970, debemos revocar y revocamos el acto recurrido por ser contrario a derecho y mandamos que quede nula y sin ningún efecto la liquidación girada por contribución urbana a que se contrae, declarando exento el terreno que dió lugar a la misma, con devolución de la cantidad ingresada, y sin expresa imposición de costas en este recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o incoacción a que se refiere el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1968, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1971.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1971 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el recurso número 14.939 interpuesto por «Mas Goberna y Mosso Ing. S. L.», sobre Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito número 14.939, promovido por «Mas Goberna y Mosso, Ing., S. L.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 8 de julio de 1969, sobre Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Resultando que por la expresada sentencia se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Mas Goberna y Mosso, Ing., S. L.», contra Resolución de 8 de julio de 1969 del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Considerando que la ejecución de las resoluciones de la Administración son de inexcusable cumplimiento.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado a), de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1971.—P. D. el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 36, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 36, concedida en 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia urbana, Carreras Candi (Sanz), Sanz, 347, a la que se asigna el número de identificación 03-21-78.

Barcelona.—Agencia urbana, Calle Paris, números 45 y 47, a la que se asigna el número de identificación 03-21-79.

Barcelona.—Barcinova, Agencia urbana, Paseo de Urrutia, número 100, a la que se asigna el número de identificación 03-21-80.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—El Director general, José Barca Tejero.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 50,0 al 75,3 (tramo Treceño-Unquera), Ensanche y mejora del firme, término municipal de Val de San Vicente.*

Ordenada la incoación del expediente expropiatorio de los bienes y derechos, citados con motivo de la ejecución de las obras arriba enunciadas;

Incluido el proyecto de las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, y siéndole, por tanto, de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad y de urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en las fechas que a continuación se indican:

Fincas	Fecha	Hora
1 a 12	18 febrero	10 a 11
13 a 24	18 febrero	11 a 12
25 a 36	18 febrero	12 a 13
37 a 48	22 febrero	10 a 11
49 a 60	22 febrero	11 a 12
61 a 72	22 febrero	12 a 13
73 a 84	23 febrero	10 a 11
85 a 96	23 febrero	11 a 12
97 a 108	23 febrero	12 a 13
109 a 120	25 febrero	10 a 11
121 a 132	25 febrero	11 a 12
133 a 141	25 febrero	12 a 13

Este acto se verificará en los locales del Ayuntamiento de Val de San Vicente, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados—que figuran en la relación que a continuación se detalla—deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura—Juan de Herrera, número 14, 2.º—cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 20 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe.—495-E.

RELACION DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS EN EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION

Número de finca	Sitio	Superficie a expropiar	Clase de finca	Nombre de los propietarios	Domicilio
1	El Costal	5 615	Rústica	Ramón Sánchez García	Prellezo.
2	La Somada	48	Idem	Viuda de José María Álvarez Lavín	Santillán.
3	Idem	235	Idem	Ayuntamiento de Val de San Vicente	Pesues.
4	Idem	714	Idem	Ramón Sánchez García	Prellezo.
5	Idem	315	Idem	Florencio Santibáñez Sánchez	Idem.
6	Idem	21	Urbana	Ramón Sánchez García	Idem.
7	Idem	183	Rústica	Ramón Sierra Peláez	Idem.
8	Idem	702	Idem	Ángel Mon	Idem.
9	Idem	317	Idem	Manuel Lamadrid Vaca	Idem.
10	Idem	227	Idem	Pedro Treceño Lamadrid	Idem.
11	Idem	253	Idem	Saturnino Mújica	Idem.
12	La Tejera Vieja	1 714	Idem	José Sánchez Sánchez	Santander.
13	Cuesta del Monte	461	Idem	José Sánchez Sánchez	Idem.
14	Cortijadas Arriba	326	Idem	Emilio Lara Suero	Prellezo.
15	Idem	231	Idem	Lucas Borbolla Soborón	Idem.
16	Idem	1 068	Idem	Angela Sánchez García	Idem.
17	La Tejera Vieja	605	Idem	Benedictos Ordoño Díaz	Idem.
18	Idem	851	Idem	Fidel Sánchez García	Idem.
19	Idem	2 307	Idem	Fernán Sánchez García	Idem.
20	Cortijadas Abajo	598	Idem	Herederos de Aurora Sánchez Lamadrid	Idem.
21	Idem	6 020	Idem	José Sánchez Sánchez	Santander.
22	Idem	1 374	Idem	Fidel Sánchez García	Prellezo.
23	Cortijadas Arriba	504	Idem	Josefa Sánchez García	Idem.
24	Idem	221	Idem	Manuel Fernández Díaz	Santander.
25	Idem	18	Idem	Josefa Sánchez García	Prellezo.
26	Idem	5	Idem	Tomás Castañeda Sánchez	Idem.
27	Idem	458	Idem	Fidel Sánchez García	Idem.
28	Idem	1 174	Idem	Fidel Sánchez García	Idem.
29	Cuchón	948	Idem	Juan Antonio Sánchez García	Idem.
30	La Florida	1 853	Urbana y rústica	Fidel Sánchez García	Idem.
31	Idem	753	Rústica	Conrado Sánchez González	Idem.
32	Idem	577	Idem	José Soborón Victorero	Idem.
33	La Tejera	339	Idem	Pedro Ríos Calabrés	Panes (Oviedo).
34	Idem	209	Idem	Miguel Elizalde García	Prellezo.
35	Los Tanagos	360	Idem	Herederos de Miguel Elizalde Ibáñez	Idem.
36	Cuchón	661	Idem	Herederos de Miguel Elizalde Ibáñez	Idem.
37	Los Tanagos	436	Idem	Pedro Ríos Calabrés	Panes (Oviedo).
38	Idem	409	Idem	Natalia Hoyal Fernández	Pesues (Los Tanagos).
39	Idem	137	Idem	Celestina Ruiz Díaz	Idem.
40	Idem	2,6	Idem	Antonio Vázquez Hoyal	Idem.
41	Idem	406	Idem	Herederos de Remedios Ibáñez Alenar	Idem.
42	Idem	86	Idem	Martha Álvarez González	Cuba.
43	Idem	116	Idem	Ramón Jayo Álvarez	Pesnes.
44	Idem	712	Idem	Sancho Cicero Gómez y Amalia Vega Isabel	Idem.
45	Idem	43	Idem	María Luisa Benquerena González	Idem.
46	Idem	61	Idem	Dámaso Pérez Gómez	Idem.
47	Idem	83	Rústica	Herederos de Hoy Mier	Idem.
48	Idem	384	Idem	Viuda de Nicanor González Pérez	Idem.
49	Idem	59	Idem	Enrique González Noriega	Idem.
50	Idem	44	Urbana	José Quesada Pardo	Idem.
51	Idem	177	Rústica	Ramón Jayo Alencz	Idem.
52	Idem	244	Idem	José María Beade	Santander.
53	Idem	133	Idem	Abel Sánchez de Cos	Pesues.
54	Idem	691	Idem	Viuda de Nicanor González Pérez	Idem.
55	Idem	251	Urbana y rústica	Herederos de Francisco Cicero Bravo	Idem.
56	Idem	306	Rústica	Herederos de Francisco Cicero Bravo	Idem.
57	Idem	222	Idem	Natalia Hoyal Fernández	Idem.
58	Idem	336	Erial	Ferrocarril Cantábrico, S. A.	Santander.
59	La Vega	248	Rústica	Herederos de Miguel Elizalde Ibáñez	Pesues.
60	Idem	776	Idem	Antonia Ruiz Echayo	Idem.
61	Idem	32	Idem	Gaspar Gómez Iglesias	Idem.
62	Idem	176	Idem	Agapito Pérez Sánchez	Idem.
63	Idem	397	Idem	Antonia Ruiz Echave	Idem.
64	Idem	19	Idem	Ramón Díaz Fernández	Idem.
65	Idem	751	Idem	Victoria Mier Montes	Idem.
66	Idem	394	Idem	Guillermo Mon Concedo	Idem.
67	Idem	1 315	Idem	Rafael González Sánchez	Idem.
67-A	Idem	130	Idem	Soledad González Pablo	Idem.
68	Idem	1 365	Idem	José Quesada Piron	Idem.
69	Idem	1 075	Rústica y urbana	Herederos de Francisco Cicero Bravo	Idem.
70	Idem	203	Rústica	Herederos de Miguel Elizalde Ibáñez	Idem.
71	Idem	94	Idem	Victoria Mier Montes	Idem.
72	El Cuesto	1 359	Rústica y urbana	Victoria Mier Montes	Idem.
73	Mies de Alante	3 242	Rústica	Rodrigo Mier Montes	Idem.
74	Idem	969	Idem	Pilar González Pablo	Idem.
75	Idem	1 008	Idem	Pilar González Pablo	Idem.
76	Idem	570	Idem	Ascension Maruri Alvarez	Idem.
77	Idem	122	Idem	Manilde Alvarez González	Idem.

Número de finca	Sitio	Superficie expropiada — m <sup>2</sup>	Clase de finca	Nombre de los propietarios	Domicilio
78	Rústica	248	Rústica	Matilde Alegría Vigil	Pesué.
79	Mies de Alante	142	Idem	Cecilia Obeso Noriega	Idem.
80	Idem	608	Idem	Par Alegría Vigil	Idem.
81	Idem	1.125	Idem	Abel Sánchez de Cos	Idem.
82	Idem	481	Rústica	Angela Alvarez Alegría	Idem.
83	Idem	195	Rústica	Samuel Vallín Fernández	Idem.
84	La Padilla	266	Idem	Fé y Basilia Pérez Sánchez	Idem.
85	La Torca	420	Chaparral	Roberto Leza García de Galdeano	Unquera.
86	Idem	171	Matorral	Fé y Basilia Pérez Sánchez	Pesué.
87	Idem	711	Idem	Ramón Franco Llorca	Idem.
88	Idem	59	Idem	Samuel González Pablo y hermanos.	Idem.
89	La Aldea	117	Rústica	Ramón y Raquel Sánchez de Cos	Idem.
90	Idem	90	Urbana	Ayuntamiento de Val de San Vicente.	Idem.
91	Idem	83	Rústica	Maria Luisa Romanierna González	Idem.
92	Idem	147	Idem	Matilde Alvarez González	Idem.
93	Idem	162	Idem	Samuel González Pablo y hermanos.	Idem.
94	Idem	29	Urbana	Aracelio Marotías Fernández	Idem.
95	Mies de Alante	1	Rústica	José Rodríguez Collado	Idem.
96	Idem	179	Idem	Matilde Alvarez González	Idem.
97	Idem	67	Idem	Francisco Sánchez Fernández	Idem.
98	Idem	239	Idem	Samuel González Pablo y hermanos.	Idem.
99	Idem	177	Idem	Valentín Gutiérrez Cordero	Idem.
100	Sierra Prio	196	Idem	Ayuntamiento de Val de San Vicente.	Idem.
101	Idem	725	Idem	Alfonso Fernández Agüero	Quintanilla (Lamason).
102	Idem	111	Idem	Abel Sánchez de Cos	Pesué.
103	Idem	1.674	Idem	Emilio Sánchez Fernández	Idem.
104	Idem	86	Idem	Adolfo Echave González	Buelles (Oviado).
105	Idem	165	Idem	José Gutiérrez Hinojal	Pesué.
106	Idem	57	Idem	José Díaz de la Rica	Idem.
107	Idem	42	Idem	Adolfo Echave González	Buelles (Oviado).
108	Idem	1.492	Idem	Elena Alvarez Alvarez	Pesué.
109	Zarcea	493	Idem	Gerardo Santoveña Valle	Unquera.
110	Villanueva	822	Idem	Manuel Fernandez Agüero	Quintanilla (Lamason).
111	Zarcea	218	Idem	Piedad Bustamante Noriega	Pesué.
112	Idem	134	Idem	Judith Lopez de la Viña	Idem.
113	Idem	42	Idem	Maria Dolores Sánchez de Cos Borbolla y hermanas	Cádiz.
114	Idem	76	Idem	Abel Sánchez de Cos	Pesué.
115	Idem	64	Idem	Eda Sánchez Fernández	Idem.
116	Idem	73	Idem	Maria Dolores Sánchez de Cos Borbolla y hermanas	Cádiz.
117	Idem	46	Idem	Adolfo Echave González	Buelles (Oviado).
118	Idem	176	Idem	Purificación Fernández Iñan	Pesué.
119	Idem	287	Idem	Salvador Alvarez González	Pechón.
120	Idem	613	Idem	José Rodríguez Collado	Pesué.
121-A	Idem	40	Idem	Prudencia Obeso Noriega y hermanas	Idem.
121	Idem	114	Idem	Elena González Sánchez	Santander.
122	Idem	19	Idem	Adolfo Echave González	Buelles (Oviado).
123	Idem	46	Idem	José Díaz de la Rica	Pesué.
124	Idem	118	Idem	Maria Dolores Sánchez de Cos Borbolla y hermanas	Cádiz.
125	Idem	280	Idem	Adolfo Echave González	Buelles (Oviado).
126	Idem	32	Idem	María Alvarez Gonzalez	Pesué.
127	Idem	178	Idem	Maria Dolores Sánchez de Cos Borbolla y hermanas	Cádiz.
128	Idem	190	Eucaliptal	Roberto Leza García de Galdeano	Unquera.
129	Ostillo	47	Rústica	Manuel Quesada Pirón	Pesué.
130	Idem	613	Idem	Consuelo Díaz de la Rica	Idem.
131	Idem	1.992	Idem	Manuel Quesada Pirón	Idem.
132	Idem	558	Idem	Edita González Sánchez	Santander.
133	Sierra Prio	320	Idem	José Pandás Alvarez	Pesué.
134	Idem	733	Idem	Delfín González Egüen	Unquera.
135	Idem	408	Eucaliptal	Herederos de Angel Noriega	Pimiango (Oviado).
136	Idem	374	Rústica	José Díaz de la Rica	Pesué.
137	Idem	931	Idem	José, Matilde y Ana Alvarez González	Idem.
138	Idem	2.628	Idem	Abel Sánchez de Cos	Idem.
139	Idem	906	Idem	Rodrigo Mier Montes	Idem.
140	Idem	366	Matorral	Manuel Salas Barcelona	Unquera.
141	Idem	1.199	Idem	Alfonso Noriega y hermanos	Columbres (Oviado).

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las tierras y derechos afectados por las obras proyectadas de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda. Grupo número 61 Acequia Vilanova número 5 e en término municipal de Vilanova de la Muga (Gerona).**

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 16, a las nueve

y diez horas del mes de febrero de 1972, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se presentarán en el Ayuntamiento de Vilanova de la Muga al objeto de previo traslado sobre el propio terreno proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 24 de enero de 1972.—El Ingeniero Director.— 615-E.

Número de orden	Propietario	Datos de Catastro		
		Parcela	Polygono	Término municipal
1	D. Juan Ros Gibert	54	7	Vilanova de la Muga.
2	D. Joaquín Callis Batlle	16	7	Vilanova de la Muga.
3	D. Narciso Planas Bassas	18	7	Vilanova de la Muga.
4	D. Pelayo Negro Pastell	50	11	Vilanova de la Muga.
5	D.ª Aurora Rodó Moguer	70	11	Vilanova de la Muga.
6	D.ª Dolores Rodó Payet	127	11	Vilanova de la Muga.
7	D. Rafael Macau Siberas y doña Angeles Casellas Rufó	165	11	Vilanova de la Muga.
8	D.ª Carmen y Celia Torres Gou	54	11	Vilanova de la Muga.
9	D. Pelayo Negro Portell	124	11	Vilanova de la Muga.
10	D. Juan Sabadi Costa	42	12	Vilanova de la Muga.
11	D. Juan Sabadi Costa	45	12	Vilanova de la Muga.
12	D. Sebastián Saló Saló	46	12	Vilanova de la Muga.
13	D. Jaime Viusa Reig	47	12	Vilanova de la Muga.
14	D. Miguel Sala Saló	21	12	Vilanova de la Muga.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.155 y 3.391, promovidos por «Fabricados para la Construcción Sociedad Anónima», y «Theo H. Davies Iberica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1965.**

Hmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.155 y 3.391, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción S. A.», y «Theo H. Davies Iberica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1965, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados números tres mil ciento cincuenta y cinco y tres mil trescientos noventa y seis de mil novecientos sesenta y seis, deducidos a nombre de «Fabricados para la Construcción S. A.» (FACOSA), y «Theo H. Davies Iberica, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y respecto de la denegación presunta por silencio administrativo de la reposición formulada en relación con la anterior decisión, en la que se acordó la concesión del modelo de «Etiqueta» número ciento doce mil doscientos catorce, relativo a «Puzo perfeccionado para la construcción de fachadas», otorgado a favor de «Besser Vibrapac España, S. A.», debemos declarar y declararnos válidas y subsistentes tales resoluciones administrativas como conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de las demandas acumuladas; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptado en la Ley de 27 de diciembre de 1959, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.709, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1963.**

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.709, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1963, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres y respecto de decisión presunta en virtud de silencio administrativo de denegación de reposición instada con referencia al primer acuerdo citado, por el que se concedió el registro en España de la marca internacional número doscientos cincuenta y un mil novecientos trece, denominada «Mulvitthioa», que distingue productos de la clase cuarenta del Nomenclator Oficial, debemos declarar y declararnos nulas y sin valor ni efecto como contrarias a derecho tales determinaciones administrativas, y en su consecuencia igual suerte anulatoria corre la repetida inscripción y amparo legal de referencia de la mencionada marca, que se impugna; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1959, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera: